



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 30 de abril de 2015

Número 4265-V

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 Bis al Código Federal de Procedimientos Civiles

Anexo V

Jueves 30 de abril



COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONAL UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles, presentada por el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 39 numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo del turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo para su resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido al “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I.- ANTECEDENTES

1. En la sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles, como se describe a continuación:



COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

“Decreto por el que se reforman los artículos 669, 670, 671, 677 y 705 del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.

PRIMERO. Se reforman los artículos 669, 670, 671, 677 y 705 del Código Civil Federal.

Artículo 669.- Pasados **seis meses** desde el día en que haya sido nombrado el representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.

Artículo 670.- En caso de que el ausente haya dejado o nombrado apoderado general para la administración de sus bienes, no podrá pedirse la declaración de ausencia sino pasados **dos años**, que contarán desde la desaparición del ausente, si en este periodo no se tuviesen noticias suyas, o desde la fecha en que se hayan tenido las últimas.

Artículo 671.- Lo dispuesto en el artículo anterior se observará aun cuando el poder se haya conferido por más de **dos años**.

Artículo 677.- La declaración de ausencia se publicará tres veces en los periódicos mencionados con intervalos de quince días, remitiéndose a los cónsules como está prevenido respecto de los edictos. Ambas publicaciones se repetirán cada **ocho meses**, hasta que se declare la presunción de muerte.

Artículo 705.- Cuando hayan transcurrido **dos años** desde la declaración de ausencia, el juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte.

Respecto de los individuos que hayan desaparecido al tomar parte de una guerra, o por encontrarse a bordo de un buque que naufrague, o al verificarse una inundación u otro siniestro semejante, bastará que hayan transcurrido **seis meses**, contados desde su desaparición, para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte, sin que en estos casos sea necesario que previamente se declare su ausencia, pero si se tomarán medidas provisionales autorizadas por el capítulo I de este Título.

...

SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 371 bis. En caso de que se encuentre pendiente de resolución un juicio de declaración de ausencia o de declaratoria de presunción de muerte, la interrupción cesará tan pronto como se declare ésta última por el juez competente.



COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorio

Único. *El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Comisión de Justicia.
3. En la sesión plenaria de la Comisión de Justicia, celebrada el día **fecha** de dos mil trece, se aprobó en **sentido positivo** por mayoría de los presentes el proyecto de dictamen de la iniciativa en referencia.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa pretende reformar diversas disposiciones del Código Civil Federal y adicionar un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles, para reducir de “dos años” a “seis meses” el término para solicitar la declaración de ausencia, y de “seis años” a “dos años”, el término para emitir la declaración de muerte. Establecer que, para el caso de que se encuentre pendiente de resolución un juicio de declaración de ausencia o presunción de muerte, la interrupción del término cesará cuando el juez declare ésta última.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión dictaminadora concuerda con el proponente en reducir los tiempos que se observan en la legislación vigente para declarar ausencia y presunción de muerte, en cumplimiento al mandato constitucional de expedir resoluciones prontas que den solución completa a las cuestiones planteadas en la litis, con las salvedades que enmarca la Ley.

Desde el punto de vista jurídico cuando una persona se encuentra de manera prolongada fuera de su domicilio, se ignora su paradero y se tiene duda si está vivo o muerto se le considera ausente, y en caso de que no haya dejado o nombrado apoderado debe iniciarse un procedimiento judicial para pedir la declaración de ausencia, con el objeto velar de por los bienes y los derechos de quienes se hallan en esta situación y de quienes, a falta de éstos, tengan derechos sobre los mismos. Sin embargo en la práctica este proceso es largo y resulta desgastante para los deudos, además de dilatar el cumplimiento y extinción de obligaciones contraídas por el ausente.

SEGUNDO.- En esta Cámara de Diputados se promueven acciones para que los ciudadanos cuenten con procedimientos expeditos que les permitan acceso a la justicia equitativa, reconociendo la necesidad de tener una certeza jurídica al legislar de manera más rápida sobre la declaración de ausencia y presunción de muerte, garantizando así lo previsto en el artículo 17 constitucional.



COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL
FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

La ausencia de personas debe ser atendida de facto, para una pronta prevención del delito, para promover la sanción penal, e incluso, regular las consecuencias legales que dicha desaparición podría acarrear.

TERCERO.- El Código Civil Federal contempla tiempos y procedimientos tardíos, se deben esperar dos años a partir de que se nombró representante del ausente, lo cual puede tardar hasta cuatro meses, para que proceda la solicitud de declaración de ausencia, y posteriormente seis años más para la presunción de muerte.

Como parte del estudio y análisis de la iniciativa se encontraron elementos suficientes para atender los argumentos del proponente, al ser evidente que los periodos establecidos para declarar un presunción de muerte legal resultan excesivos y podrían verse rebasados por el tiempo que sura un procedimiento en el cual se exija el cumplimiento o extinción de una obligación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia ponemos la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Decreto por el que se reforman los artículos 669, 670, 671, 677 y 705 del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.

PRIMERO. Se reforman los artículos 669, 670, 671, 677 y 705 del Código Civil Federal.

Artículo 669.- Pasados **seis meses** desde el día en que haya sido nombrado el representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.

Artículo 670.- En caso de que el ausente haya dejado o nombrado apoderado general para la administración de sus bienes, no podrá pedirse la declaración de ausencia sino pasados **dos años**, que e contarán desde la desaparición del ausente, si en este periodo no se tuviesen noticias suyas, o desde la fecha en que se hayan tenido las últimas.

Artículo 671.- Lo dispuesto en el artículo anterior se observará aun cuando el poder se haya conferido por más de **dos años**.

Artículo 677.- La declaración de ausencia se publicará tres veces en los periódicos mencionados con intervalos de quince días, remitiéndose a los cónsules como está prevenido respecto de los edictos. Ambas publicaciones se repetirán cada **ocho meses**, hasta que se declare la presunción de muerte.

Artículo 705.- Cuando hayan transcurrido **dos años** desde la declaración de ausencia, el juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte.



COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL
FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Respecto de los individuos que hayan desaparecido al tomar parte de una guerra, o por encontrarse a bordo de un buque que naufrague, o al verificarse una inundación u otro siniestro semejante, bastará que hayan transcurrido **seis meses**, contados desde su desaparición, para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte, sin que en estos casos sea necesario que previamente se declare su ausencia, pero si se tomarán medidas provisionales autorizadas por el capítulo I de este Título.

...

SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 371 bis. En caso de que se encuentre pendiente de resolución un juicio de declaración de ausencia o de declaratoria de presunción de muerte, la interrupción cesará tan pronto como se declare ésta última por el juez competente.

Transitorio

Único. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre dos mil catorce

A t e n t a m e n t e

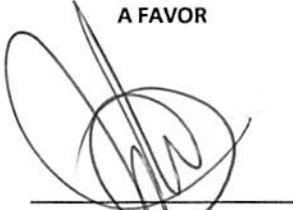
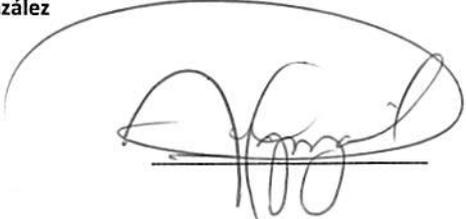
COMISION DE JUSTICIA



COMISION DE JUSTICIA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez Presidente Durango P R I			
Dip. María del Rocío Corona Nakamura Secretaria Jalisco P R I			
Dip. Karina Labastida Sotelo Secretaria México P A N			
Dip. Esther Quintana Salinas Secretaria Coahuila P A N			
Dip. Alejandro Carbajal González Secretario Distrito Federal P R D			
Dip. Alfa Eliana González Magallanes Secretaria Coahuila P R D			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Antonio Cuéllar Steffan Secretario Aguascalientes P V E M			
Dip. Zuleyma Huidobro González Secretaria Puebla M C			
Dip. Lilia Aguilar Gil Secretaria Chihuahua P T			
Dip. José Alberto Rodríguez Calderón Secretario Hidalgo P R I			
Dip. Eloy Cantú Segovia Integrante Nuevo León P R I			
Dip. Miriam Cárdenas Cantú Integrante Coahuila P R I			



COMISION DE JUSTICIA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Luis Armando Córdova Díaz Integrante Jalisco P R I			
Dip. Andrés de la Rosa Anaya Integrante Baja california P A N			
Dip. Carlos Octavio Castellanos Mijares Integrante Chiapas P V E M			
Dip. Cristina González Cruz Integrante México P R I			
Dip. Areli Madrid Tovilla Integrante Chiapas P R I			
Dip. Julio César Moreno Rivera Integrante Distrito Federal P R D			



COMISION DE JUSTICIA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

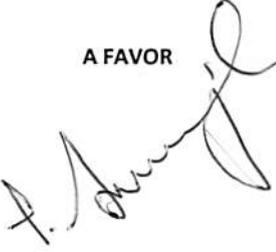
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. José Antonio Rojo García de Alba Integrante Hidalgo P R I			
Dip. Margarita Elena Tapia Fonllem Integrante DF PRD			
Dip. Jorge Francisco Sotomayor Chávez Integrante Distrito Federal P A N			
Dip. Fernando Zárate Salgado Integrante P R D			
Dip. Darío Zacarías Capuchino Integrante México P R I			
Dip. Claudia Delgadillo González Integrante Jalisco P R I			



COMISION DE JUSTICIA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Crystal Tovar Aragón Integrante Chihuahua P R D			
Dip. José Guillermo Anaya Llamas Integrante Coahuila PAN			
Dip. Carlos Fernando Angulo Parra Integrante Chihuahua PAN			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; Ricardo Anaya Cortés, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Juan Ignacio Samperio Montaño, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Julio César Moreno Rivera, presidente; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Martín Alonso Heredia Lizárraga, PAN; Lizbeth Eugenia Rosas Montero, PRD; secretarios, Francisca Elena Corrales Corrales, PRI; Sergio Augusto Chan Lugo, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Luis Antonio González Roldán, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>